



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2012	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.	24/julio/2012  De conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda: Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República. La Comisión de Receso determina que una vez que dé inicio el próximo segundo período de sesiones, se enviarán los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se provea lo relativo al turno de esta controversia constitucional; se admite a trámite la demanda; se tiene al Poder Ejecutivo Federal designando delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se tienen como demandados a la Cámara de Senadores y a la Comisión Permanente, ambas del Congreso de la Unión; se tiene como tercero interesado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. Requírase a las autoridades demandadas para que al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes de los actos impugnados, incluyendo en su caso, las actas de sesiones en las que hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de esos órganos legislativos; dése vista a la Procuradora General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda. En cuanto a la solicitud de suspensión, fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 25 de julio de 2012.

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE ACTUARIO

LIC. SALVADOR ROJAS BARRERA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2012	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.	<p style="text-align: right;">24/julio/2012</p> <p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2012.</p> <p>De conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda: Como está ordenado en auto de este día, dictado en el expediente principal, con copia certificada de la demanda y sus anexos, <b>fórmese y regístrese</b> el presente incidente de suspensión. Se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. Atendiendo a las características particulares del caso y a la naturaleza de los actos impugnados, sin prejuzgar respecto de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos impugnados que, en su caso, debe ser motivo de estudio en la sentencia que en su oportunidad se dicte, con el fin de preservar la materia del juicio y asegurar provisionalmente la situación jurídica, el derecho o el interés de la parte actora, procede conceder la suspensión para que se mantengan las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, esto es, para que el Ejecutivo Federal no tenga que promulgar ni publicar en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Víctimas, en virtud de que estos actos no se han realizado, por lo que no tienen el carácter de consumados, y además, porque el Poder Ejecutivo Federal argumenta en su demanda que la Cámara de Senadores y la Comisión Permanente del Congreso de la Unión no respetaron su derecho de veto; en consecuencia, se acuerda: I. Se concede la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo Federal, en los términos que se indican en este proveído. II. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 25 de julio de 2012.

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE ACTUARIO

LIC. SALVADOR ROJAS BARRERA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, ESTADO DE JALISCO.	24/julio/2012  De conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda: Fórmese y registrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer el Municipio de Cañadas de Obregón, Estado de Jalisco. La Comisión de Receso determina que una vez que dé inicio el próximo segundo período de sesiones, se enviarán los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se provea lo relativo al turno de esta controversia constitucional; se admite a trámite la demanda; se tiene al Municipio actor designando delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se tienen como demandados al Poder Ejecutivo Federal y al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, requiérase a la citadas autoridades para que al contestar la demanda remitan, respectivamente, a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes de los actos impugnados; dése vista a la Procuradora General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda. En cuanto a la solicitud de suspensión, fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos. Se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 25 de julio de 2012.

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE ACTUARIO

LIC. SALVADOR ROJAS BARRERA